



Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **FUNDACION DE LA MUJER**, contra **EUDIN JAVIER SALINAS DIAZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2023 00156 00**

En consideración a que la parte demandante, efectuó la notificación personal bajo los lineamientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado EUDIN JAVIER SALINAS DIAZ, allegando los soportes que validan que la dirección está errada y manifestado que desconoce otra dirección donde notificar personalmente al demandado, solicitando a su vez el emplazamiento.

Así las cosas, y una vez revisada las constancias aportadas por la parte demandante el despacho accederá a ello, de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 la establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaría.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al señor EUDIN JAVIER SALINAS DIAZ en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndola únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez